



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

N° 0109

"Por lo cual se resuelve el Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 5044 del 20 de diciembre 2019."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que la docente, **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.986.314 del **NIVEL PRIMARIA**, quien se encuentra nombrada como **DOCENTE DE AULA**, vinculada a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** quien ejercía sus funciones en la **I.E DE ARMENIA**, del Municipio de **PINILLOS – BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazada mediante código para consulta vía web **EXT-BOL-19-062490** de fecha diciembre 19 de 2019.

Que teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.2.2.4**, esta Secretaría mediante Resolución N° 5044 del 20 de diciembre del 2019, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, resuelve reconocer temporalmente la condición de amenazado y comisionar a la docente **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA**, así:

"Artículo 1. En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección a la educadora **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA**, Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.052.986.314 del **NIVEL PRIMARIA**, Quien venía desempeñándose en el (la) **I.E. DE ARMENIA - del Municipio de PINILLOS - BOLIVAR**.

Artículo 2. **COMISIONAR** a **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA** Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.052.986.314, vinculada en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL PRIMARIA**, para que preste sus servicios en el (la) **I.E.T.A DEL CHICAGUA – del Municipio de MOMPÓS - BOLIVAR...**"

Que la educadora, **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.986.314 mediante radicado **EXT-BOL-20-001385** de fecha 09 de enero de 2020, interpuso recurso de Reposición contra la Resolución N° 5044 del 20 de diciembre del 2019 para que se revoque; como fundamento establece lo siguiente:

"...SEGUNDO: Que el día 09 de enero de 2020, en cumplimiento de una citación recibida a través de mi correo personal, me notifique de la Resolución N° 5044 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante la cual me reconocen temporalmente la condición de amenazada y resuelven trasladarme a la Institución Educativa del Chicagua, del municipio de Mompox – Bolívar, pero como quiera que esta Institución está muy distante donde hay estación de policía y aparte de ello está cerca al lugar donde recibí las amenazas, por lo tanto considero que ir a cumplir con mis labores de docente en la Institución Educativa del Chicagua, estaría en la misma situación de riesgo que estar en la jurisdicción del municipio de Pinillos, lo que me impediría seguir prestando los servicios con libertad y seguridad..."

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo está debidamente motivado para realizar el traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.2.2.1.1**, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **Nº 0109**

"Por lo cual se resuelve el Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 5044 del 20 de diciembre 2019."

Que, de acuerdo a la norma antes citada, esta entidad trasladó a la docente para desempeñar sus servicios en otro establecimiento educativo de la jurisdicción, por fuera del municipio donde se presentaron los hechos e inició el trámite pertinente ante las autoridades competentes a través del **GOBOL-19-057784**, entre ellas la Unidad Nacional de Protección, la cual, a la fecha no ha emitido respuesta al respecto y/o resultado del nivel de riesgo.

Que considerando lo expuesto por la educadora en el oficio radicado mediante **EXT-BOL-20-001385** de fecha 09 de enero de 2020, donde manifiesta su temor a prestar sus servicios en la Institución en la cual fue comisionada, ya que considera estar en riesgo, por lo que el cuerpo de policía del municipio de Mompo se encuentra retirado del establecimiento educativo y a su vez dentro del mismo oficio sugiere ser trasladada para la Institución Educativa de San Francisco de Loba, toda vez que en este lugar se sentiría segura debido a que las autoridades, se encuentran cerca de la citada Institución.

Que con el fin de garantizar los Derechos a la Vida y al Trabajo, estipulados en el artículo 11 y artículo 25 de la Constitución Política de 1991, el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el (la) **I.E. SAN FRANCISCO DE LOBA Sede Campo Sereno, del Municipio de CICUCO - Bolívar**, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado de la docente **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA** del **NIVEL PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el Recurso de Reposición incoado por la educadora **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.052.986.314**, contra la Resolución N° 5044 del 20 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el Artículo Segundo de la Resolución N° 5044 del 20 de diciembre del 2019, por el cual se Comisiona a la educadora **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA** identificada cédula de ciudadanía N°. **1.052.986.314**, para que prestara sus servicios en la **I.E.T.A. DEL CHICAGUA** del Municipio de **MOMPOX - BOLÍVAR**.

ARTICULO TERCERO: COMISIONAR a la educadora **FLOREZ GARCES DAYANA MARIA** identificada cédula de ciudadanía N° **1.052.986.314**, vinculada en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL PRIMARIA**, para que preste sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LOBA Sede Campo Sereno** del Municipio de **CICUCO - BOLÍVAR**.

***Parágrafo:** La comisión conferida al Educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.*

ARTICULO CUARTO: NO CONCEDE el recurso de apelación toda vez que contra la decisión del representante de este ente territorial no procede recurso.

ARTICULO QUINTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**Bolívar
primero**

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **Nº 0109 -**

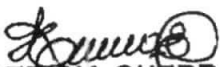
"Por lo cual se resuelve el Recurso de Reposición en contra de la Resolución N° 5044 del 20 de diciembre 2019."

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

09 ENE 2020


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa de Planta (E)

